

ORDENANZA Nº: 4896/13.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2013

VISTO:

La donación efectuada por la Cooperadora del Hospital Municipal “José María Gomendio”; con destino al Servicio de Pediatría del citado Nosocomio; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 57º de la Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos al Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación efectuada por parte de la Asociación Cooperadora ----- Hospital “José María Gomendio” – Personaría Jurídica Nº 0197605/99 – con domicilio en calle Gomendio Nº 1374 – de la Ciudad de Ramallo; a favor del Hospital Municipal “José María Gomendio” – para el Servicio de Pediatría del Nosocomio:

- **Sevoincubadora (Servocuna) Modelo SM3 – para terapia y procedimientos intensivos;**
- **Cuna con colchón antialérgico;**
- **Porta colchón radio translúcido;**
- **Paneles laterales de acrílico rebatibles con accesorios varios; por un monto total de la donación PESOS TREINTA y SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 36.700.-).---**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2013.-----